

RESOLUCIÓN Nº 0473 .
NEUQUÉN, 11 AGO 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 6282-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 de la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011 entre las partes;

Que la Cláusula Segunda de dicho Contrato, establece que la Concesión tendrá una vigencia de 10 años a contar a partir del 01 de marzo del año 2012; operando su caducidad de pleno derecho, el 28 de febrero del año 2022;

Que mediante Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del día 01 de marzo de 2022, y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación - el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011;

Que mediante Decreto Municipal N° 0131/2022 se prorrogó la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011 entre las partes, aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011 y sus posteriores normas modificatorias; por el plazo de un (1) año - con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación - a partir del 01 de marzo del año 2022 y a favor de la empresa concesionaria INDALO S.A.; en los términos de la Ordenanza N° 14315;


MAJRO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0473-22

Que mediante la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión citado, quedó establecido que la Estructura de Costos que regirá el mismo es la determinada en su Anexo IV y que se ajusta a la Ordenanza N° 11.844 -modificada por Ordenanza N° 13374-, contemplando el costo del personal para la cuantificación de costos del sistema;

Que de acuerdo a la Cláusula Decimoséptima de dicho Contrato, la empresa concesionaria INDALO S.A. tiene derecho al mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica - financiera y a obtener una justa retribución por los servicios;

Que con fecha 19 de mayo de 2022 comparecen mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), los representantes de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) y miembros del Comité Federal de Transporte (COFETRA) de las diferentes jurisdicciones del país con injerencia en lo relativo al transporte;

Que a través de la referida audiencia las partes pactaron incrementos para el conductor inicial de corta y media distancia del interior del país proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías conforme el siguiente diagrama: a) a partir del 1° de abril de 2022 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 121.000.-; b) a partir del 1° de mayo de 2022 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 127.000.-; c) a partir del 1° de junio de 2022 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 138.000.-; y d) a partir del 1° de agosto de 2022 establecieron un Salario Total Conformado de \$ 150.000.-;

Que acordaron a su vez, el pago por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241 a todo el personal en relación de dependencia vigente al 30 de abril de 2022, de \$ 69.000.- que será abonada en 4 cuotas, en forma proporcional a cada categoría y al tiempo trabajado;

Que de manera conjunta con lo indicado en los párrafos precedentes, las partes acordaron un incremento en el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos por cada día efectivamente trabajado determinando los valores a partir de cada uno de los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2022; estableciendo a su vez como instancia de revisión para la determinación de los salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, la primera semana de septiembre de 2022;


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0473-22

Que surge de la referida audiencia, que oportunamente el Ministerio de Transporte de la Nación asumió el compromiso de dictar las normas necesarias para completar la distribución del Fondo Compensador de Transporte en una totalidad de \$ 46.000 millones, lo que representa \$ 8.000 millones más para el año 2022 respecto al monto prorrogado por el artículo 19º) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 331/2022;

Que en ese contexto, mediante Decreto municipal N° 0534/2022 se aprobó el tenor del Acta Acuerdo suscripta el 06 de julio de 2022 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria INDALO S.A. conviniendo el pago a favor de dicha empresa de la suma total de \$ 30.317.480,72, en concepto de subsidio destinado a los mayores costos salariales que debía afrontar la empresa concesionaria INDALO S.A. por los meses de abril y mayo de 2022, generados a partir del acuerdo llevado a cabo con fecha 19 de mayo de 2022 entre los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), los representantes de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) y miembros del Comité Federal de Transporte (COFETRA);

Que en virtud del referido acuerdo, se procedió de igual manera respecto al mes de junio de 2022, mediante Decreto municipal N° 0596/2022, se aprobó el tenor del Acta Acuerdo suscripta el 20 de julio de 2022, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa mencionada acordando el pago de la suma total de \$ 38.708.087,57 en favor de esta última, en concepto de subsidio destinado a los mayores costos salariales, diferencia de SAC, y 1º cuota gratificación no remunerativa, que dicha empresa debía afrontar por el referido mes;

Que en ambas Actas Acuerdos referenciadas, las partes acordaron que el otorgamiento de eventuales subsidios que pudieran corresponder a los meses subsiguientes a los reconocidos en cada uno de los expediente -en el marco del acuerdo consignado en la Cláusula PRIMERA de cada una de las Actas Acuerdo- quedaba condicionado a que la empresa concesionaria INDALO S.A. presentará ante la Autoridad de Aplicación, la documentación que acredite el pago a favor de cada uno de los trabajadores declarados, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022;


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0473-22

Que asimismo, en el Acta Acuerdo cuyo tenor fuera aprobado mediante Decreto municipal N° 0596/2022, en su Cláusula Tercera se acordó que la empresa concesionaria INDALO S.A. debía acreditar el pago a favor de cada uno de los trabajadores declarados en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la suscripción de dicha acta;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, informando que verificada y analizada la documentación enviada por la empresa concesionaria INDALO S.A., se constata el pago efectivo a sus trabajadores respaldado mediante transferencias bancarias y la correspondiente emisión de los recibos de sueldos por las diferencias salariales de abril, mayo y junio de 2022; SAC y gratificación primer cuota; destacando que dicho análisis no incluye en esa instancia el costo por diferencias salariales derivadas de la nueva conformación del salario básico para los meses de julio, agosto y septiembre de 2022;

Que en ese contexto, informó que el costo salarial a partir del mes de agosto de 2022 fue incluido en la estructura de costos del sistema;

Que aún así, se verificó una diferencia de \$ 2.061.958,94 a favor de la Municipalidad de Neuquén respecto al reconocimiento estimativo salarial realizado por esta última y lo efectivamente pagado por la empresa concesionaria INDALO S.A. a cada uno de sus trabajadores en concepto de costo salarial de abril, mayo, junio de 2022, SAC y gratificación 1° cuota;

Que de esa diferencia, surge un monto de \$ 2.353,02 correspondiente al mes de abril de 2022 - monto ya incorporado al total informado en el considerando precedente;

Que se expidió la Dirección de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Dictamen N° 89/2022, manifestando que encontrándose próximos a liquidar las diferencias salariales relativas al mes de julio de 2022 y, en el marco de lo acordado por las partes; resulta oportuno proceder a saldar las diferencias suscitadas de conformidad a lo informado por la Dirección General de Gestión Económica;

Que tomó intervención el señor Subsecretario de Transporte;


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0473-22

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestando que no tiene objeciones a lo informado por la Dirección General de Gestión Económica;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la citada Secretaría, manifestando que no tiene observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE HACIENDA, DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO, Y DE FINANZAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el tenor del acta acuerdo obrante a fs. 164/168 del expediente OE N° 6282-M-2022, mediante el cual se acuerda que la empresa concesionaria **INDALO S.A.** reintegra a la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** la suma de **PESOS DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.061.958,94)**, por la diferencia verificada respecto de los aportes realizados por la Municipalidad, aprobados mediante Decretos municipales N° 0534/2022 y N° 0596/2022, referidos a mayores costos salariales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2022, diferencia de SAC y 1º cuota gratificación no remunerativa, y lo efectivamente pagado por la empresa concesionaria INDALO S.A. a cada uno de sus trabajadores en concepto de salarios, conforme lo previsto en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo aprobada por Decreto municipal N° 0596/2022 y lo expuesto en los antecedentes de la presente.

ARTÍCULO 2º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) CAROL
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY.-


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén